



CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA - ALMA

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - UNI



*PR*

*W*  
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
DIRECCIÓN SUPERIOR - SECRETARÍA GENERAL  
Tel: 2265-1831 | Apartado 141



a conciencia los deberes del cargo para el que han sido electos" y habiendo respondido los señores "sí prometemos" el Vicepresidente, les reprodujo: "Si así lo hicieréis que la Patria os lo reconozca, si no, que ella os lo demande y os haga responsable". **Quinto:** Himno Nacional. Concluyó este acto solemne de entrega de credenciales y toma de promesa de ley, a las once y cuarenta minutos de la mañana del mismo día de su inicio. (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado Vicepresidente. - Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua quince de Enero del año dos mil dieciocho. Hay una firma que dice Luis Alfonso Luna Raudez Secretario de Actuaciones.- Hay un sello que dice CONSEJO SUPREMO ELECTORAL SECRETARIA DE ACTUACIONES en el centro el ESCUDO DE NICARAGUA y alrededor dice REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL.- **B)** Al lado izquierdo hay un emblema de la República de Nicaragua y al lado derecho un emblema del Consejo Supremo Electoral. PODER ELECTORAL.- EL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 173 de la Constitución Política de la República y de conformidad con los artículos 10, 171, 172 de la Ley Electoral y Resolución de Proclamación de Electos, dictada por el Consejo Supremo Electoral a las diez de la mañana del día diecinueve de Noviembre del año dos mil diecisiete. Otorga a la ciudadana: **REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO**, Candidata Electa de la Alianza Partido Frente Sandinista de Liberación Nacional - A - FSLN.- CREDENCIAL DE ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA. Así consta en Proclamación de Electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 221 del día veinte de Noviembre del año dos mil diecisiete. Managua, diez de Enero del año dos mil dieciocho. (f) Ilegible, Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente. (f) Ilegible, Lumberto Campbell, Magistrado Vicepresidente. (f) Ilegible, Emmett Lang Salmerón, Magistrado. (f) Ilegible, Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada. (f) Ilegible, Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada. (f) Ilegible, Norma Moreno Silva, Magistrada. (f) Ilegible, Luis Enrique Benavidez Romero, Magistrado. (f) Ilegible, Emiliano Enrique Lacayo, Magistrado. (f) Ilegible, Virginia Lorena Molina Hurtado, Magistrada. (f) Ilegible, Miguel Ángel Meléndez Treminio, Magistrado. Ante mí (f) Ilegible, Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Hay un sello del Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral.- SON CONFORME CON SUS ORIGINALES, que para los fines del presente



*N*  
**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
**DIRECCIÓN SUPERIOR - SECRETARÍA GENERAL**

Tel: 2265-1831 | Apartado 141



### III

Que la misión de la Alcaldía de Managua, es impulsar un modelo de desarrollo humano sostenible, inspirada en valores cristianos, socialistas y solidarios, con propuestas planificadas de programas, obras y servicios municipales, que garanticen la restitución de derechos y la promoción de bienestar de las familias del territorio, con énfasis de que, todos en complementariedad y solidaridad podemos establecer un municipio ordenado, equilibrado, acogedor y seguro ante la vulnerabilidad social, económica, territorial y ambiental.

### IV

Que reconocemos y valoramos muy alto la estrecha relación que debe de unir a la Alcaldía de Managua con las organizaciones e instituciones de la sociedad, como lo es la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) relaciones en las que debe prevalecer la colaboración, la solidaridad y el respeto mutuo entre ambas Instituciones en cuanto a las funciones propias que por ley les corresponden a cada una de ellas y la necesidad de una comunicación e intercambio de información oportuna y expedita entre ambas instituciones.

### V

Tanto la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) como la Alcaldía de Managua tienen interés en establecer alianzas estratégicas que les permita complementar esfuerzos para realizar actividades y proyectos que contribuyan con el desarrollo de ambas partes, del pueblo nicaragüense y fortalezcan la Autonomía de la Región.

### POR TANTO

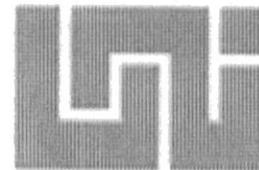
En usos de las facultades que son inherentes, acordamos suscribir el presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN" que se regirá en los términos y condiciones estipulado en las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO DE CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo establecer alianzas estratégicas que permitan realizar actividades y proyectos de Extensión, investigación y formación, que contribuyan con el desarrollo de las partes y del pueblo nicaragüense, en las que se encuentran: La puesta en valor del patrimonio cultural que



*W*  
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
DIRECCIÓN SUPERIOR - SECRETARÍA GENERAL  
Tel: 2265-1831 | Apartado 141



#### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos para desarrollar la implementación en base al instrumento programático y los sucesivos planes operativos anuales, identificando la pertinencia, eficacia y disponibilidad de Recursos técnicos y financieros para sufragar los costos que se deriven de los mismos. Estos convenios específicos operan para cada una de las partes involucradas según sus demandas y capacidad de financiar las mismas, ya sea por la vía presupuestaria formal o la consecución de recursos externos.

#### **QUINTA: MODIFICACIONES:**

El presente convenio reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquiera otro convenio verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes podrán modificarlo o adicionarlo mediante escrito posterior, el cual hará parte integrante de éste convenio.

#### **SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA:**

Para efectos de interpretación del Convenio Marco, las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el cumplimiento del Convenio.

#### **SEPTIMA: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA.**

Cada una de las partes conserva su independencia, autonomía, libertad técnica respecto del desarrollo de sus actividades, por lo que asumirán, toda consecuencia que pueda derivarse de su conducta. Igualmente, cada parte será responsable del personal utilizado para la ejecución del presente convenio, quienes no tendrán con la otra parte ninguna relación laboral. Correrán exclusivamente por cuenta de quien ostente la calidad de empleador, las obligaciones laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones, que se generen con el personal empleado para la ejecución de éste convenio. Así mismo, cada parte asumirá los compromisos que frente a terceros se puedan derivar.

#### **OCTAVA: INDEMNIDAD**

Las partes se mantendrán indemnes mutuamente de cualquier tipo de reclamaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
DIRECCIÓN SUPERIOR - SECRETARÍA GENERAL  
Tel: 2265-1831 | Apartado 141



comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En muestra de lo convenido y de buena fe, los representantes de las instituciones involucradas firman el presente convenio Marco en tres tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días de marzo del año del año dos mil diecinueve.

*[Firma manuscrita]*

REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO  
"A L M A"



*[Firma manuscrita]*

NÉSTOR ALBERTO GALLO ZELEDÓN  
"U N I"



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
DIRECCIÓN SUPERIOR - SECRETARÍA GENERAL  
Tel: 2265-1831 | Apartado 141